

NOTIFICACIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. 352-2006-41-1257, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor R.J.J.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Jiménez Jiménez y don Antonio Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto de 282/2002, de 12 de noviembre, en relación al art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, ha acordado el inicio del procedimiento de acogimiento preadoptivo en el expediente de protección núm. DPSE-352-2007-1154.1, mediante resolución de 7 de mayo, concediéndose dar trámite de audiencia a los interesados por quince días hábiles, en base a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 2009.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Jiménez Jiménez y don Antonio Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, en relación al art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, ha acordado el inicio del procedimiento de acogimiento preadoptivo en el expediente de protección núm. DPSE-352-2007-1154.1, mediante resolución de 2 de julio de 2009, concediéndose dar trámite de audiencia a los interesados por quince días hábiles, en base a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 2009.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de encauzamiento del barranco Tobares t.m. Pinos Puente (Granada)».

Clave: A5.435.648/2111.

El «Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces», aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, incluye esta actuación en el Anexo 1, prioridad A3 de dicho Plan. El Barranco Hondo de Tobares tiene una cuenca de 5 km², cuando se coloca paralelo a la carretera de acceso a Valderrubio y posteriormente desaparece en la acequia Gorda. Esta circunstancia de «desaparecer» del cauce al llegar a los terrenos en la Vega Granadina, propicia inundaciones en terrenos agrícolas y núcleos de población, así como cortes en vías de comunicación. Siendo el objeto del presente proyecto definir las obras necesarias para evitar los riesgos a vidas humanas y daños materiales, por desbordamiento de dicho Barranco, así como la restauración hidrológica y la lucha contra la erosión.

Estas infraestructuras de prevención de inundaciones se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 189/2002, de 2 de julio, siendo la Administración hidráulica andaluza competente para su ejecución. Por otra parte la presente actuación, está contenida en el Plan de Mejora de Infraestructura del Agua, aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 2 de junio de 2009.

La Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente con fecha 26 de marzo de 2007, el «Proyecto de Encauzamiento del Barranco Tobares t.m. Pinos Puente (Granada)», clave A5.435.648/2111, y se ha sometido al trámite de información pública, mediante Resolución, de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el BOJA núm. 249, de 20 de diciembre de 2007, en el BOP de Granada núm. 50, de 14 de febrero de 2008, y en el periódico Ideal de Granada, de 18 de enero de 2008, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente, según certificación municipal obrante en el expediente, habiéndose presentado alegaciones al mismo, que han sido debidamente contestadas.

Con fecha 22 de julio de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiaria, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto referenciado, aprobado con fecha 5 de mayo de 2009.

Considerando que el citado Proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación del mismo por Resolución, de 5 de mayo de 2009, del Director General de Infraestructura y Explotación, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio, y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el